

En Melilla a 15 de Mayo de 1992, D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de 1^a Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 631/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Lesiones, contra Abdeselam Mesaud Mohamed, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo condenar y condeno a Abdeselam Mesaud Mohamed, como autor responsable de una falta de Lesiones del Art. 582 y otra de Desobediencia del Art. 570 del Código Penal a la pena de 10 días de arresto menor por la primera y a 20.000 Pts. de multa con 5 días de arresto sustitutorio por la segunda, y a indemnizar a Subiha Mohamed Hamed en la cantidad de 7.000 Pts. en concepto de responsabilidad civil.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la denunciante Subiha Mohamed Hamed y al denunciado Abdeselam Mesaud Mohamed, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 27 de Mayo de 1992.

(35) Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 109/92 en virtud de denuncia de la Policía Nacional, formulada ante Comisaría por Hurto se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 15 de Mayo de 1992, D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de 1^a Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 109/92 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Hurto, contra Hassan Mohamed Dris, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo condenar y condeno a Nourdine Badri, como autor de una falta de Hurto del Art. 587.1 del Código Penal a la pena de 2 días de arresto menor con abono de los días que estuvo privado de libertad por estos hechos y la entrega definitiva de los objetos a sus legítimos propietarios:

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado D. Nourdine Badri, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 27 de Mayo de 1992.

(36) Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 108/92 en virtud de denuncia de la Policía Nacional, formulada ante Comisaría por Hurto se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 15 de Mayo de 1992, D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de 1^a Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 108/92 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Hurto, contra Hassan Mohamed Dris, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo condenar y condeno a Hassan Mohamed Dris como autor de una falta de Apropación indebida del Art. 587.2 del Código Penal a la pena de 10 días de arresto menor dándose destino legal a los objetos de la infracción criminal.